

ALERTA CHILE

MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LO RELATIVO A LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Con fecha 26 de noviembre fue publicado en el Diario Oficial la ley N° 21.285, mediante la cual se modifica la Ley General de Telecomunicaciones, incorporando dos nuevos incisos al artículo 7° Bis de este cuerpo normativo, en lo relativo a la obligación de los concesionarios, permisionarios o licenciatarios de telecomunicaciones, en situaciones de emergencia, a transmitir sin costo los mensajes de alerta que les encomiende la autoridad.

De acuerdo con estos dos nuevos incisos, los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, así como quienes comercialicen equipos terminales móviles en el país, deberán habilitar y mantener activa la funcionalidad de sintonización del servicio de radiodifusión de los equipos que posea, cualquiera sea el canal a través del cual sean comercializados. Junto con lo anterior, se establece que para las condiciones de reportabilidad, registro, homologación y las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida anteriormente, estos deberán someterse a las normas que establezca la Subsecretaría, en relación a las exigencias que deben cumplir los terminales.



Felipe Salas

Abogado

Montt y Cía S.A.

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*